

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8647

(-9 JUL. 2013

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Mercadeo de la Fundación Universidad de Bogotá "Jorge Tadeo Lozano" en la ciudad de Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Fundación Universidad de Bogotá "Jorge Tadeo Lozano" con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la acreditación de alta calidad de su programa Mercadeo.

Que mediante Resolución número 6829 de 3 de noviembre de 2006, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Mercadeo de la Fundación Universidad de Bogotá "Jorge Tadeo Lozano", para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 30 y 31 de mayo de 2013, emitió concepto recomendando la acreditación de alta calidad al programa de Mercadeo de la Fundación Universidad de Bogotá "Jorge Tadeo Lozano".

"Se ha demostrado que el programa de Mercadeo de la Fundación Universidad de Bogotá "Jorge Tadeo Lozano" con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La trayectoria académica del Programa de Mercadeo que recoge la experiencia de 45 años de la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano formando ciudadanos en la profesión de Mercadeo.
- La planta docente actual integrada por 26 profesores, de los cuales 7 tienen dedicación de tiempo completo y 19 de cátedra; del total 17 tienen título de maestría y 8 son especialistas; se resalta su sentido de pertenencia, experiencia en docencia, estabilidad laboral y oportunidades de formación postgraduada.
- La estructura curricular del programa que ofrece la formación en Mercadeo con adecuada fundamentación teórica, orientación a la formación integral, la interdisciplinariedad, las humanidades y el desarrollo del mercadeo en el contexto global de la economía y las organizaciones.
- La fuerte proyección y actividades de extensión que realiza el Programa, que se ven reflejadas en la realización de foros, reuniones, conferencias y consultorías y la oferta de cursos de educación continuada.

db

- Las acciones constantes por intensificar el bilingüismo y la internacionalización del programa, de sus profesores y de sus estudiantes.
- La pertinencia social del programa, reflejada en el alto número de estudiantes que lo demanda y la excelente valoración de los empleadores sobre la calidad de los egresados y el papel que cumplen en sus organizaciones.
- La adecuada infraestructura en dotación de aulas, oficinas, computadores, software, aulas informáticas de alta tecnología, disponibilidad de equipos y biblioteca con bibliografía adecuada y suficiente para el Programa de Mercadeo.
- Las políticas de Bienestar y los recursos adecuados para su funcionamiento que facilitan la integración de los diversos programas deportivos, artísticos, culturales, de servicio médico, desarrollo estudiantil y de profesores y empleados del Programa; así como los programas de tutorías y consejerías de orientación estudiantil.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MERCADEO** de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ "JORGE TADEO LOZANO"** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Mantener el plan de fortalecimiento de la planta docente, en cuanto al número, dedicación de tiempo completo y la cualificación de la misma, particularmente la formación a nivel de maestría y doctorado.
- Continuar implementando las estrategias que estimulan las actividades de los grupos de investigación relacionados con el programa GICEAS y GRIEHCO, de forma tal que adelanten un mayor número de proyectos, se visualice a los investigadores, contribuyan a fomentar el desarrollo de la cultura investigativa y profundicen en aspectos teóricos del mercadeo.
- Fomentar la producción y publicación de textos académicos y de artículos en revistas nacionales e internacionales indexadas, que sean elaborados por un mayor número de profesores del Programa.
- Fortalecer las relaciones nacionales e internacionales del programa, en materia de intercambio de profesores y participación en redes y proyectos de investigación".

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la acreditación al programa de Mercadeo de la Fundación Universidad de Bogotá "Jorge Tadeo Lozano".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universidad de Bogotá "Jorge Tadeo Lozano"
Programa:	Mercadeo
Ciudad:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Profesional en Mercadeo



PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

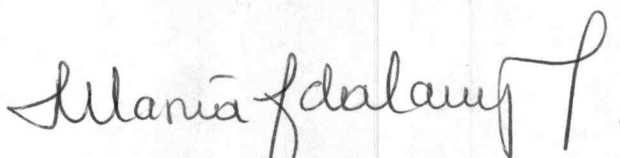
ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **-9 JUL. 2013**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

17

Proyectó: Cristina Silgado - Abogada del grupo de Registro Calificado
Revisó: Jeannette Gilede González - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad
Carlos Rocha - Asesor Viceministerio de Educación Superior
Patricia Martínez Barrios - Viceministra de Educación Superior